



CONFERENCIA MUNDIAL DE LA OIE SOBRE EL USO RESPONSABLE Y PRUDENTE DE LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS EN LOS ANIMALES

‘Solidaridad internacional en la lucha contra la resistencia a los agentes antimicrobianos’

París, Francia, 13–15 de marzo de 2013

RECOMENDACIONES

CONSIDERANDO

1. que los agentes antimicrobianos son herramientas esenciales para proteger la sanidad y el bienestar de los animales;
2. que los agentes antimicrobianos también contribuyen a satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos inocuos de origen animal, tales como leche, carne, pescado y huevos;
3. que la resistencia a los antimicrobianos constituye una preocupación mundial para la salud humana y la sanidad animal, directamente determinada por el uso en el hombre y el animal de los agentes antimicrobianos;
4. la importancia de las prácticas de buena gobernanza como la legislación nacional y los marcos de trabajo reglamentarios para la importación, autorización de comercialización, producción, distribución (incluyendo transporte y almacenamiento) y uso de productos médicos veterinarios de calidad en todo el mundo;
5. la importancia de Servicios veterinarios sólidos para promover el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en los animales;
6. la implementación del Proceso PVS de la OIE¹ en el mundo;
7. la necesidad de ampliar las capacidades de todos los países para llevar a cabo programas de vigilancia en el área de la resistencia a los agentes antimicrobianos y de seguimiento de las cantidades de agentes antimicrobianos utilizados en la producción de animales destinados a la alimentación;
8. la necesidad de una solidaridad internacional para ayudar a los Países Miembros a desarrollar e implementar medidas eficaces para el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en los animales;
9. las normas y directrices internacionales elaboradas por la OIE y otras organizaciones internacionales, como el Codex Alimentarius, con miras a promover el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en los animales terrestres y acuáticos;
10. la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria y la lista de antimicrobianos de importancia crítica para la medicina humana de la OMS²;
11. la red de puntos focales para los productos veterinarios de la OIE;
12. la cooperación con los Organismos veterinarios estatutarios, la profesión veterinaria y las partes interesadas, con el fin de garantizar el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en los animales terrestres y acuáticos según las normas de la OIE;
13. los mecanismos tripartitos entre la FAO³, la OIE y la OMS para promover el concepto ‘Una sola salud’;
14. la participación activa de la VICH⁴;

¹ Organización Mundial de Sanidad Animal

² Organización Mundial de la Salud

³ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

⁴ Cooperación internacional para la armonización de los requisitos técnicos relativos al registro de productos médicos veterinarios

LOS PARTICIPANTES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA OIE SOBRE EL USO RESPONSABLE Y PRUDENTE DE LOS AGENTES ANTIMICROBIANOS EN LOS ANIMALES

RECOMIENDAN A LA OIE:

1. consolidar la cooperación internacional, a través del enfoque tripartito (FAO-OIE-OMS) para promover el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en el hombre y los animales, y minimizar el desarrollo y la propagación de la resistencia antimicrobiana;
2. seguir desarrollando y actualizando las normas de la OIE, la lista de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria, al igual que las políticas sobre el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos con el apoyo de los Centros de referencia y todos los expertos pertinentes de la OIE;
3. brindar asistencia a los Países Miembros, con el fin de reforzar en sus Servicios veterinarios y otras autoridades competentes la promoción de las prácticas de buena gobernanza, entre ellas la legislación nacional y los marcos de trabajo reglamentarios para la importación, autorización de comercialización, producción, distribución (incluyendo transporte y almacenamiento) y uso de productos médicos veterinarios de calidad en todo el mundo, recurriendo, si es preciso, al Proceso PVS de la OIE;
4. alentar a los Países Miembros y a los Delegados de la OIE a acudir a su punto focal nacional de productos veterinarios para identificar sus necesidades nacionales de refuerzo de competencias;
5. proseguir la organización de seminarios regionales de formación de los puntos focales nacionales de la OIE para los productos veterinarios e invitar a la FAO, a la OMS y a las partes interesadas a participar;
6. ayudar a los Países Miembros a llevar a cabo la vigilancia de la resistencia antimicrobiana para los patógenos animales y humanos;
7. reunir datos cuantitativos armonizados acerca del uso de agentes antimicrobianos en animales con vistas a establecer una base mundial de datos;
8. estrechar la cooperación con los Organismos veterinarios estatutarios y la profesión veterinaria en los Países Miembros, con el fin de implementar el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en animales;
9. explorar e impulsar oportunidades para una mayor comunicación, colaboración y acuerdos con las partes interesadas pertinentes del sector público y privado de los sectores de la salud humana y la sanidad animal, a nivel regional y nacional;
10. alentar la colaboración intersectorial y la investigación para una mejor comprensión y disminución de los mecanismos que conducen al desarrollo de la resistencia antimicrobiana y al desarrollo de nuevas moléculas;
11. promover la solidaridad internacional y solicitar a todos los donantes potenciales que respalden a los países en desarrollo en la implementación de las normas de la OIE relativas al uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en animales;
12. facilitar la participación de los Países Miembros en el foro de divulgación de la VICH, con el objetivo de adoptar y utilizar directrices internacionales armonizadas relativas a los requisitos técnicos para el registro de productos médicos veterinarios, así como garantizar la calidad de estos productos.

RECOMIENDAN A LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OIE QUE:

1. garanticen que sus Servicios veterinarios nacionales cumplan con sus responsabilidades y, si así lo desean, busquen asistencia a través del Proceso PVS de la OIE, con el fin de acatar las normas de la OIE;
2. implementen las normas y directrices internacionales de la OIE y del Codex Alimentarius relacionadas con el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en los animales y tengan en cuenta la lista de la OIE de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria, incluyendo las recomendaciones sobre las fluoroquinolonas y las cefalosporinas de tercera y cuarta generación consideradas de importancia crítica para la salud humana y la sanidad animal;

3. desarrollen y establezcan un sistema nacional armonizado para la recogida de datos sobre el seguimiento de la resistencia antimicrobiana en patógenos animales pertinentes y sobre las cantidades de agentes antimicrobianos empleados en los animales productores de alimentos a nivel nacional basado en los estándares de la OIE;
4. presten su contribución a la iniciativa de la OIE de recopilar datos sobre los agentes antimicrobianos utilizados en animales destinados a la alimentación (incluyendo aquéllos utilizados en la medicación del pienso), con la meta de crear una base de datos mundial administrada por la OIE;
5. desarrollen o actualicen la legislación y la reglamentación apropiadas en materia de importación, autorización de comercialización, producción, distribución (incluyendo transporte y almacenamiento) y uso de productos médicos veterinarios de calidad en interacción con otras autoridades competentes y partes interesadas del sector privado y garanticen su implementación de manera eficiente;
6. inciten a los Organismos veterinarios estatutarios y a toda la profesión veterinaria a desarrollar, aplicar y garantizar el cumplimiento de la ética y los códigos de buenas prácticas veterinarias, con una referencia particular a la prescripción y aplicación de agentes antimicrobianos por parte de veterinarios y paraprofesionales de veterinaria bien entrenados y bajo su autoridad;
7. impulsen la inclusión en el plan de estudios de medicina veterinaria (competencias mínimas de los veterinarios recién licenciados) conocimientos sobre la resistencia antimicrobiana y códigos de buenas prácticas veterinarias para el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en los animales;
8. velen para que los Organismos veterinarios estatutarios dispongan de la capacidad y autoridad para desarrollar e instituir programas de desarrollo profesional y formación continua especializados, en particular, en el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en animales (animales de compañía y fauna silvestre incluidos) y las nuevas tecnologías disponibles en el futuro, incluyendo las pruebas de diagnóstico;
9. designen a los puntos focales de la OIE para los productos veterinarios, los respalden y mantengan en sus tareas para garantizar así una estrecha relación con los puntos de contacto de la OMS, la FAO y el Codex Alimentarius;
10. apoyen a los Países Miembros en desarrollo y en transición en el refuerzo de sus Servicios veterinarios, la implementación de la buena gobernanza y legislación asociada con los agentes antimicrobianos de conformidad con las normas de la OIE y del Codex Alimentarius, y ayuden en la lucha contra el uso de productos no autorizados/falsificados;
11. contribuyan y participen en las iniciativas mundiales o regionales de cooperación destinadas a desarrollar medidas para el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en animales;
12. promuevan las buenas prácticas de agricultura y acuicultura, entre ellas el uso de vacunas cuando proceda, e interactúen con todas las demás partes interesadas en garantizar el cumplimiento de las normas de la OIE y del Codex Alimentarius para minimizar el desarrollo y la propagación de la resistencia antimicrobiana;
13. apoyen la investigación para mejorar la comprensión sobre la eficacia de los agentes antimicrobianos actualmente disponibles, con el fin de prolongar su uso y disminuir la evolución de la resistencia, desarrollar nuevas moléculas y encontrar alternativas que puedan emplearse en la producción pecuaria como sustitutos de los agentes antimicrobianos;
14. faciliten la autorización de comercialización de nuevas moléculas y tecnologías innovadoras para los sustitutos de agentes antimicrobianos y promuevan su uso;
15. desarrollen evaluaciones del riesgo y evalúen cuidadosamente las prácticas de uso de agentes antimicrobianos que no pretenden combatir las enfermedades animales;
16. empleen las directrices de la VICH, con miras a garantizar la calidad de los productos médicos veterinarios registrados a nivel nacional y hagan el seguimiento cercano de la iniciativa del foro de divulgación de la VICH.

